

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EN MONTEVIDEO, URUGUAY, EL 27 DE MAYO DE 2009.

SANTIAGO, agosto 07 de 2009.-

M E N S A J E N° 882-357/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL	Tengo el honor de someter a vuestra
PRESIDENTE	consideración, el Quincuagésimo Tercer
DE LA H.	Protocolo Adicional al Acuerdo de
CÁMARA DE	Complementación Económica N° 35, sobre el
DIPUTADOS.	Comercio de Servicios, celebrado entre los
	Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y
	el Gobierno de la República de Chile, en
	Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.

I. ANTECEDENTES.

1. Marco jurídico.

El 4 de octubre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial, previa aprobación por el Congreso Nacional, el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 (ACE N° 35) entre el Gobierno de la República de Chile, por una parte, y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por la otra, suscrito en Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, República Argentina, el 25 de junio de 1996.

Dicho Acuerdo, celebrado en desarrollo del Tratado de Montevideo de 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), tiene como principal objetivo establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado tendiente a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos.

Para el cumplimiento de dicho objeto, uno de los aspectos a desarrollar está constituido por la liberalización del comercio de servicios entre Chile y el MERCOSUR. El ACE N° 35 no reguló acabadamente esta materia, limitándose en su título XIII a establecer el mandato a las Partes de promover la liberación, expansión y diversificación progresiva del comercio de servicios en sus territorios, debiendo para ello iniciar los trabajos tendientes a avanzar en la definición de los aspectos del Programa de Liberalización para los sectores de servicios objeto del comercio.

2. Relevancia del sector servicios.

El sector de los servicios representa aproximadamente el 60% del PIB de Chile. En el año 2008, la exportación de servicios contribuyó con el 14% al total de las exportaciones chilenas y creció un 50% entre los años 2005 y 2008. El sector de los servicios es de particular importancia en la relación económica entre Chile y el MERCOSUR.

En efecto, y en cuanto a la exportación de servicios no tradicionales (sin tomar en cuenta transporte, viajes, seguros y servicios financieros), el MERCOSUR es destino del 25% de las exportaciones chilenas registradas (US\$ 2.400 millones). Asimismo, entre 1990 y junio de 2008, Chile efectuó inversiones directas en los sectores de servicios de los países del MERCOSUR por un monto de US\$ 7.238 millones, de los cuales US\$ 5.836 millones (80,6%) se radican en Argentina, US\$ 1.195 millones (16,5%) en Brasil, y US\$ 204 millones (2,8%) en Uruguay. Se destacan especialmente los sectores de comercio, transporte y telecomunicaciones, entre otros. La participación de los servicios en la inversión directa de capitales chilenos en los países del MERCOSUR se incrementa a un 62% (US\$ 14.546 millones) al adicionar el sector de la energía.

3. Cumplimiento de un mandato.

Por ello, y en cumplimiento del mandato prescrito en los artículos 34 y 36 del ACE N° 35, el Gobierno de la República de Chile y los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR han suscrito el Protocolo Adicional sobre el Comercio de Servicios que se somete a vuestra consideración.

Se espera que este Protocolo refuerce los flujos de exportación de servicios entre Chile y el MERCOSUR. Existen, entre otras, exportaciones de consultoría en áreas mineras, agrícolas y de energía; exportaciones de software; establecimientos de casas comerciales chilenas que tendrán ahora un marco regulatorio de estabilidad respecto a las reglas que les serán aplicadas.

II. CONTENIDO DEL PROTOCOLO.

1. Mecanismos de liberalización.

Las disciplinas y mecanismos de liberalización que establece el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Chile y MERCOSUR son

similares a las del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Es decir, se incorporan los cuatro modos de prestación y disciplinas tales como trato nacional, acceso a mercados, regulación doméstica y reconocimiento. Además, se utilizó un enfoque de negociación de listas positivas, en el cual cada país decide en su Lista de Compromisos los sectores y las condiciones específicas en que éstos serán incorporados.

En este marco, la liberalización se realiza sobre la base de las disciplinas de trato nacional (no discriminación) y acceso a los mercados (en su mayoría limitaciones cuantitativas), y se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios. Éstos incluyen tanto el comercio transfronterizo -es decir, desplazamiento del consumidor (modo 2, por ejemplo cuando un turista argentino viene a Chile), del proveedor (modo 4, por ejemplo cuando un doctor chileno se traslada para hacer una operación en otro país de MERCOSUR) y la prestación sin desplazamiento (modo 1, por ejemplo cuando una consultoría se manda vía internet)- como las inversiones, es decir la prestación a través de una presencia comercial (modo 3, por ejemplo cuando una empresa chilena de telecomunicaciones se instala en Brasil para ofrecer su servicio).

2. Compromisos específicos.

Cabe señalar que Chile y cada país miembro del MERCOSUR han asumido compromisos en sectores específicos de servicios en listas separadas. La oferta de Chile es única para todos los países del MERCOSUR, mientras que las listas de los Miembros del MERCOSUR son individuales para Chile.

En materia de apertura de mercados, las Partes fueron más allá de sus compromisos registrados en la OMC. A este respecto, se pueden destacar los siguientes sectores: **Argentina** incluyó compromisos en servicios profesionales, construcción, distribución al por mayor y menor y manufacturas; **Brasil** en servicios

audiovisuales, informática y minería; **Paraguay** en franquicias, enseñanza y turismo; y **Uruguay** servicios profesionales, salud, informática, publicidad, manufacturas, minería, construcción y distribución al por mayor y por menor, entre otros.

Como resultado de estos compromisos, las Partes consolidan la apertura de determinados sectores de su economía, estableciendo, en ciertos casos, las restricciones existentes en cada país respecto a la prestación de los servicios. En caso de establecer restricciones existentes en un determinado sector, las Partes se obligan a no imponer, respecto de dicho servicio, mayores restricciones en el futuro. En consecuencia, algunos sectores quedan abiertos a los proveedores de servicios chilenos (esto es así cuando en las listas aparece "Ninguna" restricción) y otros quedan con limitaciones específicas. En este último caso, a pesar de que existan limitaciones, se produce certeza jurídica, en el sentido que los proveedores de servicios chilenos podrán conocer las restricciones de las Partes, las que no podrán ser más gravosas en el futuro. Por último, en otras situaciones las Partes pueden no asumir compromiso en un determinado modo de prestación (esto es cuando se establece "sin consolidar").

La Comisión Administradora del ACE N° 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del Protocolo y las controversias que puedan surgir de su aplicación serán resueltas de conformidad con el mecanismo establecido en el Vigésimo Primer Protocolo Adicional al ACE N° 35.

3. Cláusula de revisión futura.

Finalmente, cabe señalar que se estableció una cláusula de revisión futura (tres años desde la entrada en vigencia del Protocolo) para profundizar la liberalización de los sectores comprometidos, incorporar otros y eliminar restricciones existentes. Además, se acordó evaluar en el futuro la

conveniencia de iniciar negociaciones en materia de servicios financieros.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI
Ministro de Relaciones Exteriores

HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción